



UNIVERSIDAD DE MARGARITA  
UNIMAR

**COMISIÓN DE CURRÍCULA**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA  
ESTUDIANTIL**

**EL VALLE DEL ESPÍRITU SANTO, JULIO 2007**

El Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades y en concordancia con el Ordinal 7°. del Artículo 23 y el Artículo 81 del Estatuto Orgánico de la Institución,

Dicta

El siguiente:

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL**

### **CAPITULO I**

#### **De la Naturaleza de la Evaluación Estudiantil**

**Artículo 1º.** La Evaluación Estudiantil es una actividad pedagógica que implica además, la obtención, análisis e interpretación de información pertinente con el objeto de evaluar el rendimiento estudiantil, la instrucción y la experiencia educativa como un todo.-

**Artículo 2º.** La Evaluación del rendimiento estudiantil constituye un proceso continuo mediante el cual se recopila, procesa, analiza, evalúa y registra la información sobre la actuación de los estudiantes, expresada en función de lo establecido en el Plan de Curso para cada una de las asignaturas que comprende el Pensum de Estudio de la Carrera.-

**Artículo 3º.** El proceso de evaluación está orientado a:

- 1.- Apreciar el grado de dominio alcanzado por el estudiante en término de logros cognitivos y de conductas adquiridas, de conformidad con lo establecido en el Plan de curso de acuerdo con las pautas formuladas por la Universidad.-
- 2.- Determinar los factores que intervienen en el proceso de aprendizaje y su grado de incidencia en la calidad de la enseñanza, a fin de introducir los cambios necesarios.-

3. Estimular la aptitud y actitud del estudiante y orientar su interés hacia las áreas de conocimiento.-
- 4.- Valorar el grado de efectividad de la metodología de la enseñanza utilizada, con fines de investigación, para orientar a los docentes y estudiantes acerca de su actuación y suministrar información válida y confiable para la toma de decisiones oportunas y factibles en relación al proceso de enseñanza aprendizaje.-

## **CAPITULO II**

### **De los Tipos de Evaluación y Formas de Participación**

**Artículo 4°.** La evaluación tendrá los siguientes Tipos:

- 1) **Evaluación Diagnóstica:** Tiene como objeto identificar las aptitudes, conocimientos, habilidades y destrezas que posee el alumno al inicio del curso. Sus resultados no incidirán para calificar cuantitativamente al alumno.-
- 2) **Evaluación Formativa:** Tiene como finalidad determinar en qué medida se están logrando los objetivos programáticos y se aplicará durante el desarrollo de las actividades educativas. Sus resultados permitirán, de manera Inmediata, si fuere el caso, reorientar al estudiante y al proceso de aprendizaje.-
- 3) **Evaluación Sumativa:** Tiene por finalidad determinar el logro de los objetivos programáticos establecidos en el Plan de Curso a fin de calificar cualitativamente al alumno. Esta evaluación debe ser individual.-

**Artículo 5°.** La Evaluación tendrá las siguientes formas:

**Autoevaluación:** Es la valoración de la actuación académica que el estudiantes se hace de los logros alcanzados y de las limitaciones confrontadas, durante el proceso de aprendizaje.-

**Coevaluación:** Es la valoración de la actuación académica que el estudiante hace a cada uno de los integrantes del grupo y de éste como un todo, en cuanto a logros alcanzados y limitaciones confrontadas durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.-

**Evaluación por el Docente:** Es la valoración dirigida a determinar y valorar el progreso estudiantil, en función de los objetivos programáticos formulados en el Plan de Curso y de los factores que influyen en el rendimiento estudiantil.-

**Evaluación Externa:** Es la valoración realizada por otros profesionales u organismos técnicos competentes, que intervienen formalmente en el proceso de aprendizaje con fin de aportar una apreciación adicional, acerca de la actuación del estudiante en aquellas actividades que, de acuerdo con la programación académica, así lo requieran.-

### **CAPITULO III**

#### **De la Evaluación del Rendimiento Estudiantil**

**Artículo 6º.** La evaluación del rendimiento estudiantil debe ser planificada, sistemática y participativa y permitirá verificar la formación integral del estudiante, de acuerdo a los parámetros establecidos en los diseños curriculares de las carreras, convergiendo hacia el logro del perfil profesional establecido por la Universidad.-

**Artículo 7º.** Para evaluar el rendimiento del estudiante, el docente deberá disponer de diferentes estrategias evaluativas, desarrollando actividades como: Informes, Reportes, Discusiones, Investigaciones, Documentales, Trabajos Escritos y otros; utilizando diferentes instrumentos de evaluación como: Escalas de Estimación, Lista de Cotejo, Pruebas Escritas y Orales, entre otros; que le permitan asignar la calificación en función de lo planteado en los Planes de Curso.-

**Artículo 8º.** Para evaluar el rendimiento del estudiante del alumno, el Docente debe tomar en cuenta, todas las actividades desarrolladas, además de los rasgos de la personalidad observados durante el proceso, tales como: Iniciativa, Aporte de Nuevas Ideas, Capacidad para trabajar en Equipo, Disciplina, Puntualidad en la entrega de Trabajos, Actitud hacia la Autogestión entre otras.-

**Artículo 9º.** Las actividades de evaluación establecidas para cada asignatura, deberán cubrir el cien por ciento (100%) de lo establecido en el Plan de Curso de la asignatura. Serán divididas en evaluaciones parciales y finales donde cada una de éstas, se referirá a los objetivos programáticos establecidos en el Curso y cuyos resultados sumados conformarán la totalidad de los objetivos establecidos en la programación

académica de la asignatura correspondiente. Asimismo, incluirá lo señalado en los artículos 7 y 8.-

**Artículo 10°.-** Para efectos de Evaluación Sumativa se mantiene lo pautado en el artículo 2° y se realizará en dos (2) lapsos:

- a) Un primer lapso, comprendido entre la primera y séptima semana, en el cual se realizarán un mínimo de dos (2) evaluaciones: Las evaluaciones realizadas tendrán una ponderación total del 30%.-
- b) Un Segundo lapso comprendido entre la octava y décima cuarta semana, en la cual se realizarán un mínimo de dos (2) evaluaciones, las cuales tendrán una ponderación del 30%.-
- c) Durante las dos últimas semanas del semestre, se realizará un examen final, el cual se basará en una prueba escrita u oral, con el 100% de los objetivos programáticos establecidos en el Plan de Curso, con una ponderación del 40%.-

**Artículo 11.-** Para la evaluación de las Pasantías y el Trabajo Final de Pasantías, se aplicará la normativa especial dictada por el Consejo Universitario. Esta normativa establece los criterios de evaluación de acuerdo con la naturaleza, procedimientos de ejecución y elementos condicionantes de los requisitos de la culminación del proceso de formación teórico/práctico del estudiante.-

## **CAPITULO IV**

### **De la Planificación de la Evaluación**

**Artículo 12.-** Cada asignatura tendrá un Plan de Evaluación, cuya elaboración será responsabilidad del profesor de la misma, de acuerdo a las pautas contenidas en el Plan de Curso correspondiente a lo previsto en este reglamento y conforme a los lineamientos derivados de la Políticas Institucionales.-

**Artículo 13.-** Al inicio de cada semestre, el Plan de Evaluación se hará del conocimiento de los estudiantes, para su discusión y aprobación. Una vez discutido, el Plan deberá ser aprobado por el Decano del Área. Cualquier modificación posterior debe ser discutida con los estudiantes y con participación al Decano del Área. En caso de que algún estudiante por causa debidamente justificada, a criterio

del profesor, no pueda asistir a la evaluación, la nueva fecha será fijada por profesor.-

**Artículo 14.-** El Plan de Evaluación de cada asignatura tendrá vigencia en el lapso académico para el que fuera aprobado por el Decano del Área.-

**Artículo 15.-** Los resultados obtenidos en la realización de cada actividad evaluativa, servirán al profesor y a los estudiantes para conocer el grado de dominio de los objetivos logrados en un determinado momento del aprendizaje.-

**Artículo 16.-** Cada profesor está en la obligación de llevar un registro, en formato Ad hoc, de los resultados obtenidos por los estudiantes. Asimismo informarles el resultado en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles después de realizada la evaluación. Cuando se trate de evaluaciones escritas, el docente deberá analizarlas y dejar constancia de las observaciones efectuadas. En el caso de las pruebas orales, el profesor deberá apoyarse en su instrumento de evaluación previamente diseñado para tal fin, los resultados deben discutirse de inmediato, y asentarse la calificación en la planilla Ad.Hoc, avalada con la firma del estudiante.-

**Artículo 17.-** El estudiante tendrá derecho a solicitar la revisión de su evaluación escrita, ante el profesor correspondiente, de forma inmediata después de haber sido informado de su calificación y cuando considere razonable que pueda haber errores en la asignación de su calificación. De no estar de acuerdo podrá acudir ante el Decanato durante los dos (2) días hábiles siguientes, éste deberá designar un jurado de tres (3) personas, incluyendo al profesor de la asignatura, para la revisión final.-

**Artículo 18.-** Para efectos de la evaluación, el Docente de cada asignatura deberá retirar al inicio del semestre en el Decanato del Área el Acta de Evaluación emitida por la Coordinación de Control de Estudios, donde registrará las calificaciones correspondientes para cada lapso. En este sentido deberán ser introducidas en el Sistema Computarizado de Control de Estudios en las fechas establecidas y posteriormente entregar una copia al Decano de la carrera correspondiente.

Al final de cada semestre, el profesor entregará a la Coordinación de Control de Estudios el Acta de Evaluación debidamente firmada, sin enmiendas, la cual contendrá los resultados de todas las evaluaciones realizadas y deberá ser anexada al Acta final. Además deberá firmar el Acta Final de Evaluación, la cual contendrá la calificación final del estudiante en la asignatura correspondiente. Una vez consignada el Acta, esta solo podrá ser modificada de acuerdo con las normas especiales dictadas al efecto.-

## CAPÍTULO V

### De la Escala de Calificaciones y Cálculo del Índice Académico

**Artículo 19.-** La evaluación del rendimiento estudiantil es independiente para cada asignatura y los resultados finales se expresan en una escala comprendida entre uno (01) y veinte (20) puntos inclusive. Se establece como calificación aprobatoria un mínimo de diez (10) puntos.-

**Artículo 20.-** La apreciación cualitativa del rendimiento se expresará según la siguiente escala:

Calificación Cuantitativa	Apreciación Cualitativa
19-20	Excelente (Aprobado)
16-18	Distinguido (Aprobado)
13-15	Bueno (Aprobado)
10-12	Suficiente (Aprobado)
01-09	Deficiente (No aprobado)

**Artículo 21.-** Para valorar la actuación del estudiante en cada semestre, se establece un índice Académico que permitirá, entre otros aspectos, fundamentar recomendaciones para los reconocimientos y distinciones académicas y para los beneficios que pueda recibir en su condición de estudiante.-

**Artículo 22.-** En el caso de la actuación de los estudiantes que ingresan bajo Régimen de Estudios por Equivalencia, el índice académico para el otorgamiento de menciones honoríficas, se establecerá atendiendo a la permanencia continua de 85% en la carrera en Unimar.-

**Artículo 23.-** Para estimular en el estudiante una formación profesional de calidad, el índice académico mínimo se establecerá en dos (2) puntos por encima de la nota mínima aprobatoria diez (10) puntos, fijada en el Artículo 19 de este Reglamento.-

**Artículo 24.-** El Índice Académico se calculará de la siguiente manera:

- 1.- Multiplicar el número de unidades de crédito correspondientes a cada asignatura cursada por la calificación obtenida, incluyendo las reprobadas.-
- 2.- Sumar las cantidades obtenidas y dividir esta suma por el número total de unidades de crédito cursadas.-

## **CAPITULO VI**

### **De las Implicaciones del Régimen de Estudios**

**Artículo 25.-** Para la aprobación de cualquier asignatura se requiere que el estudiante cumpla durante un semestre, por lo menos con el setenta y cinco por ciento (75%) de asistencia a las clases correspondientes a esa asignatura. En caso de que esta condición no se cumpla, la asignatura será considerada como reprobada con cero uno (01). En el caso de las inasistencias debidamente justificadas a satisfacción del profesor de la asignatura, deberán ser consideradas en un lapso de duración máximo de cinco (5) días hábiles seguidos a las mismas. El profesor procederá a levantar el acta respectiva en el Decanato correspondiente, con copia a la Coordinación de Control de Estudios.-

**Artículo 26.-** El alumno que no apruebe una asignatura en el período académico regular de acuerdo con los criterios previstos en el Plan de Evaluación, podrá cursarla en los períodos de estudios previstos en el Calendario Académico o inscribirla nuevamente y cursarla en el semestre en que sea ofrecida la asignatura.-

**Artículo 27.-** En el caso que la asignatura no aprobada tenga prelación sobre alguna o algunas de las asignaturas del semestre a cursar, el alumno no podrá inscribir las asignaturas preladadas, hasta tanto no haya aprobado la asignatura reprobada.-

## **CAPITULO VII**

### **De la Permanencia del Estudiante en la Universidad**

**Artículo 28.-** La no aprobación de un número de asignaturas equivalentes a más del cincuenta por ciento (50%) de la carga académica inscrita en un determinado semestre, deberá ser considerada como “caso excepcional” y en consecuencia el Decano del Área correspondiente autorizará una nueva inscripción, con un número menor de unidades de crédito de las cursadas. Las asignaturas reprobadas podrán ser cursadas en los semestres intensivos o mediante cualquier otro régimen de estudio que ofrezca la Universidad. En caso de que el estudiante resultare aplazado por segunda (2da.) vez en

más de un cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas que repita o inscriba, el Decano del Área autorizará la inscripción con la condición de que el estudiante deba ser orientado por el Departamento de Bienestar Estudiantil.-

**Artículo 29.-** El estudiante que resulte aplazado por tercera (3ra.) vez en la misma asignatura, deberá ser remitido al Departamento de Bienestar Estudiantil, y podrá inscribir el (50%) de la carga académica que le corresponda de acuerdo al Sistema de Control de Estudios. En caso de ser aplazado nuevamente en dicha asignatura, el Departamento de Bienestar Estudiantil lo orientará y autorizará la inscripción de esa única asignatura para el próximo período académico.-

De ser aplazado en este periodo en el cual cursa solamente la asignatura en cuestión, será suspendido por un semestre y el Departamento de Bienestar Estudiantil elevará ante la Secretaría General los casos de suspensión a fin de que el Consejo Universitario las ratifique.-

**Artículo 30.-** Para cursar dos Carreras simultáneamente, se requiere que el alumno tenga un índice académico mínimo de diecisiete (17) puntos. Aquellos alumnos que estén en el último semestre de la carrera y solo le faltan máximo dos (2) materias y la pasantía para graduarse en la carrera de origen, se les exige un índice académico mínimo de catorce (14) puntos para inscribirse en otra carrera.

## **CAPÍTULO VIII**

### **De la Nulidad de las Pruebas de Evaluación**

**Artículo 31.-** Cuando durante la realización de alguna actividad de evaluación un estudiante o un grupo de estudiantes incurran en faltas que comprometan la validez y confiabilidad de los resultados, el docente podrá suspender de la actividad de evaluación a los incursos en tales faltas y elaborar el Acta correspondiente. El estudiante o estudiantes afectados por esta medida, recibirán el mínimo puntaje de la escala, sin menoscabo de las demás sanciones a que haya lugar. El profesor deberá enviar el Acta al Decanato del Área respectiva, quién a su vez la remitirá a la Coordinación de Control de Estudios.-

## CAPITULO IX

### Del Régimen de Equivalencias

**Artículo 32.-** El estudiante que ingresa bajo el Régimen de Estudios por Equivalencias, al realizar el proceso de inscripción por primera vez para cursar estudios en UNIMAR, sólo inscribirá el número de asignaturas que totalicen las unidades de crédito asignadas para ese semestre.-

**Artículo 33.-** El estudiante que ingresa por el Régimen de Estudios por Equivalencia y haya cursado un primer semestre en la institución, podrá inscribir las unidades de crédito establecidas para cada semestre, según el pensum de estudios de la carrera.-

**Artículo 34.-** El Estudiante que ingresa bajo el Régimen de Estudios por Equivalencias, podrá ser incluido con menciones honoríficas, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Art. 22 y en la normativa correspondiente.-

**Artículo 35.-** El estudiante que ingrese bajo Régimen de Estudios por Equivalencias, será alumno regular de la institución.-

## CAPÍTULO X

### De las Distinciones Académicas

**Artículo 36.-** El Consejo Universitario otorgará menciones honoríficas a los graduandos que hayan obtenido un nivel de rendimiento global al final de su carrera expresado mediante Índice Académico y que haya demostrado durante su vida, elevadas condiciones morales y ciudadanas. Las menciones honoríficas se otorgarán de acuerdo con la siguiente escala:

Mención Honorífica: **Summa Cum Laude:** Índice Académico igual a 19.51-20

Mención Honorífica: **Magna Cum Laude:** Índice Académico igual a 18.51-19.50

Mención Honorífica: **Cum Laude:** Índice Académico igual a 18-18.50

Las distinciones se otorgarán sin aproximaciones.

**Artículo 37.-** Los alumnos que hayan sido aplazados en una asignatura en el transcurso de sus estudios no serán acreedores a distinciones académicas.-

**Artículo 38.-** El Consejo Universitario podrá otorgar diplomas de reconocimiento a alumnos que se hayan destacado con calidad de excelente tanto en su rendimiento académico como en otras actividades ofrecidas por la Universidad.-

## **CAPITULO XI**

### **Disposiciones Transitorias**

**Artículo 39.-** El presente Reglamento será sometido a revisión permanente por el Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, para garantizar su adecuación a la realidad educativa de la región y del país y a los objetivos de la Institución.-

**Artículo 40.-** El Consejo Universitario velará por el cumplimiento del presente Reglamento.-

**Artículo 41.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Margarita.-

Este Reglamento entrará en vigencia a partir del próximo semestre, a iniciarse en Septiembre 2007.

Dado, firmado y sellado en la Sede de Secretaría General, miércoles 25 de Julio de dos mil siete (2007).-

Firma:

María Eugenia Morales Gómez  
Secretaria General

